



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Miércoles, 16 de febrero de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Rocío Valarezo y Fausto Cobo, Vocales.

Existe quórum.

Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta (08H28)
Rocío Valarezo, Vocal (08H44)
Lourdes Tibán, Vocal (08H55)

HORA: 08H19 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

Se trata el siguiente orden del día:

1. SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO A DR. ALEXIS MERA, SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Se da lectura a oficio No. 391-ABP-AN (Tr: 59867), suscrito por el Asambleísta Abdalá Bucaram, mediante el cual presenta la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador.

Siendo las 08H45 ingresa a la sala el asambleísta Abdalá Bucaram para sustentar su pedido y exponer sus argumentos cree que existe confusión por tema de rangos de Ministros.

También hace referencia a la sanción injusta impuesta en su contra.

Señor Presidente agradece a Asambleísta explica el tema y solicita se de lectura a Art. 4 de Decreto Ejecutivo Registro Oficial 58 de 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Panchana informa que ya se hizo consulta a la Corte.

Asambleísta Bucaram insiste en que quería dejar en claro cuál es su criterio jurídico.

09H02 Se retira de la sala el asambleísta Abdalá Bucaram.

Asambleísta Fausto Cobo solicita se entregue una copia del oficio de consulta a la Corte Constitucional.

Siendo las 09H06 se retira de la sala el Presidente, asume Presidencia Irina Cabezas.

Señor Secretario informa situación del tema de Consulta a Corte Constitucional.

Luego del análisis correspondiente, se resuelve requerir a la Asesoría Jurídica se presente, de manera urgente, un informe jurídico sobre la realización de una solicitud de interpretación a la Corte Constitucional sobre si los Secretarios de Estado deben estar o no inmersos en el artículo 131 de la de la Constitución de la República del Ecuador.

09H08 Reassume Presidencia asambleísta Fernando Cordero.

Asambleísta Fausto Cobo solicita se elabore un proyecto de Resolución sobre la interpretación para juicios políticos y que se entregue lo antes posible, para ponerlo a conocimiento del Pleno.

Se mociona no admitir a trámite solicitud de enjuiciamiento político, en contra de Asesor Jurídico de la Presidencia de la República , la moción recibe apoyo, se toma votación.

Lourdes Tibán	A favor
Fausto Cobo	En contra
Rolando Pancha	A favor
Pedro de la Cruz	A favor
Irina Cabezas	A favor
Fernando Cordero	A favor

Por mayoría:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, numeral 9, faculta a la Asamblea Nacional para fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 131 dispone que: *“La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.*

Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes.

La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.”;

Que, el asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 391, de 9 de febrero de 2011, recibido en la Asamblea Nacional, el 15 de los mismos mes y año, con número de trámite 59867, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 109 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, se agrega al Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva el artículo 17.2: *“De las Secretarías Nacionales.- Entidades que tendrán la rectoría sobre temas que superan la cobertura de un sector de la Administración Pública. Formulan y determinan políticas, planes, programas y proyectos. El ejercicio de sus competencias puede ser desconcentrado y compartido con otras carteras de Estado. Su dirección está a cargo de un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado.*

A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;

Que, el artículo 4, del Decreto Ejecutivo No. 109, en su parte final dispone: *“... Secretario Nacional Jurídico...”*

Exceptúese a las antes mencionadas secretarías nacionales, de lo establecido en el artículo 17.2 del ERJAFE reformado por este decreto.”;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Presidente de la Asamblea Nacional pone en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa dicha solicitud, para que verifique el cumplimiento de los requisitos y, de ser el caso, inicie el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

No admitir a trámite la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, presentada por el asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 391, de 9 de febrero de 2011, recibido en la Asamblea Nacional, el 15 de los mismos mes y año, con número de trámite 59867, por no estar dentro de los funcionarios señalados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

expresamente, dentro del artículo 131 de la Constitución de la República.

09H26 Se retira de la sesión, asambleísta Fausto Cobo.

2. RENUNCIA SECRETARIO GENERAL.

Se da lectura a comunicación de 7 de febrero de 2011, ingresada con No. de trámite 58963, suscrita por el Dr. Francisco Vergara, presentado su renuncia al cargo de Secretario General.

Señor Presidente solicita se realice designación, en forma temporal, del Prosecretario, que debe ser del personal de la Secretaría y mociona que sea la Dra. Libia Rivas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad, se resuelve:

Designar a la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Prosecretaria General Temporal.

Notificar esta Resolución por Secretaría.

09H36 Se termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General